

CAPITULO I contextualización

Sección 1: Contextualización

El Mecanismo de Coordinación de País de El Salvador (MCP-ES), establecido en el marco de las directrices del Fondo Mundial De lucha contra el SIDA, la tuberculosis, y la malaria, constituye la estructura de coordinación e integración que permite implicar a todos los sectores interesados en la prevención y la gestión de las tres enfermedades.

CAPITULO II: Objetivo

El presente Reglamento Interno tiene por objetivo principal complementar y precisar las disposiciones establecidas en los Estatutos del MCP ES, particularmente en lo relativo a su constitución y composición, a los órganos que lo componen, su funcionamiento y procedimiento para la toma de decisiones.

CAPITULO III: Composición y Representación

Sección 1: Sectores representados en el MCP ES

Artículo 1:

El MCP ES esta integrado por organizaciones/instituciones votantes que representan a:

- Sector gubernamental
- Sector no gubernamental y
- Socios internacionales multilaterales y bilaterales que trabajen en el país

Artículo 2:

La distribución de miembros votantes en los diferentes sectores es la siguiente:

<i>Sector Gubernamental:</i>	<i>3 miembros</i>
<i>Ministerio de Salud</i>	<i>1</i>
<i>Otros miembros Gubernamentales designados por CONASIDA</i>	<i>2</i>
<i>Sector No-gubernamental:</i>	<i>8 miembros:</i>
<i>1) Personas afectadas por VIH-Sida, tuberculosis y/o Malaria</i>	<i>2</i>
<i>2) ONGs internacionales</i>	<i>1</i>
<i>3) Ongs Nacionales</i>	<i>2</i>
<i>4) Instituciones Académicas</i>	<i>1</i>
<i>5) Organizaciones basadas en la fe</i>	<i>1</i>
<i>6) Sector privado</i>	<i>1</i>
<i>Socios internacionales multilaterales y bilaterales:</i>	<i>2 miembros</i>
<i>- Multilaterales</i>	<i>1</i>
<i>- Bilaterales</i>	<i>1</i>

El Ministerio de Salud tiene carácter permanente ocupando el cargo de propietario. Las otras instituciones representantes gubernamentales, 2 propietarias y 3 suplentes, serán designadas por la Instancia Coordinadora de la respuesta nacional al VIH definida por el país (CONASIDA).

Artículo 3: